



DECRETO N° 0844
NEUQUÉN, 01 OCT 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 4581-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que con posterioridad, mediante Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de


D^{ca}. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

2021;

Que mediante Decreto N° 448/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y mediante Ordenanza N° 14201 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se adhirió a la prórroga de la emergencia dispuesta en el mencionado Decreto Nacional;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes de la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta la fecha, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que a través de las normas provinciales y municipales correspondientes se estableció la adhesión a dichas medidas;

Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado;


Que mediante dichas restricciones se establecieron limitaciones a la circulación, determinándose la apertura y cierre intermitentes de los comercios considerados no esenciales a lo largo de toda la emergencia sanitaria, como así también se implementaron medidas temporarias orientadas a reducir los horarios de aquellas actividades que conllevan mayores riesgos, y a disminuir, en muchos casos, el factor de ocupación de los establecimientos en relación a la situación epidemiológica imperante;

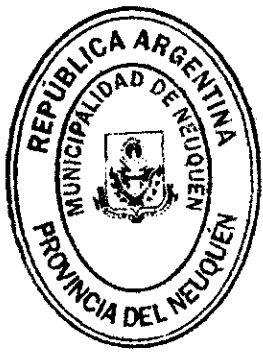
Que tales circunstancias impactaron negativamente sobre la economía de los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, las restricciones a la circulación, incluyeron limitaciones en relación al turismo y a la actividad escolar, viéndose afectadas las actividades vinculadas, tales como transporte turístico y escolar;

Que frente a ese contexto, inicialmente mediante la Ordenanza N° 14018, ya mencionada, se otorgaron facultades especiales y excepcionales al Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de brindar soluciones adecuadas y oportunas, en el marco del avance de la situación epidemiológica que afecta a los distintos sectores de la sociedad;

Que al respecto, su artículo 5°) autorizó oportunamente al Intendente Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

que no impliquen incrementos, y a disponer beneficios impositivos, a eximir, a condonar deudas y/o a prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que asimismo, en su artículo 6º), autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, que contemple todas las deudas de origen tributarias, devengadas hasta el 31 de marzo de 2020;

Que lo dispuesto mediante dicha Ordenanza fue prorrogado por Decreto Municipal N° 0624/2020 y posteriormente por la Ordenanza N° 14201, actualmente vigente;

Que en relación al régimen de regularización tributaria, la citada Ordenanza N° 14201 estableció que el mismo contemple todas las deudas de origen tributarias, devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que resulta público y notorio que el impacto de la pandemia del Covid-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos nocivos también en el ámbito económico, y en ese marco, se torna necesario continuar tomando determinaciones de alcance municipal, con el propósito de paliar las consecuencias de las medidas restrictivas y su consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva en general, en virtud haberse producido un deterioro en gran parte de la citada actividad económica local, provincial y nacional;

Que en virtud de lo expuesto y atento las facultades conferidas por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Decreto N° 0517/2021 se procedió a otorgar beneficios impositivos, tales como eximición y condonación de cuotas devengadas en concepto de Patente de Rodados y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, como así también se estableció un régimen de regularización tributaria de hasta 48 cuotas, por deudas devengadas al 31 de Diciembre de 2020;

Que con el otorgamiento de los mencionados beneficios se propició aliviar la carga fiscal a todos los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la norma y en particular a quienes desarrollan actividades cuyos rubros fueron afectados notablemente por los efectos recesivos provocados por las medidas de aislamiento y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que el Decreto N° 0517/21 prevé como requisitos para acceder a los beneficios de eximición y condonación de patente de rodados, para quienes desarrollen actividades de Transporte (de turismo, ocasional, escolar y contratado), Hoteles (Ingresos Brutos informados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 de hasta \$ 30.000.000,00),


MARÍA CECILIA JONAS AGULAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

Restaurantes (Ingresos Brutos informados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 de hasta \$ 10.000.000,00), Salones de Eventos, Salones de Fiestas, los siguientes: poseer licencia comercial habilitada antes del 01/01/2021, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos antes del 31/05/2021 del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, no estar relacionado a la actividad hidrocarburífera y haber informado los vehículos afectados a la actividad en las declaraciones juradas correspondientes;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos informó que con posterioridad a la aplicación de los beneficios impositivos, se constató que solo un grupo minoritario de contribuyentes pudo acceder a los mismos dado que el resto se vio imposibilitado de poder cumplimentar los requisitos establecidos en la norma;


Que asimismo, comunicó que en función de lo expuesto y a efectos de permitir que una mayor cantidad de contribuyentes puedan acceder a los beneficios precitados, resulta pertinente modificar el requisito referido a la fecha límite de presentación de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos, correspondiendo establecer como nueva fecha límite el día 31 de octubre de 2021, a efectos de que los contribuyentes que aún no presentaron sus correspondientes declaraciones juradas puedan hacerlo y/o aquellos que no declararon los vehículos afectados puedan proceder a rectificar e informar los mismos, y aquellos que si bien hicieron las presentaciones en forma correcta, lo hicieron con posterioridad al 31 de mayo de 2021, como así también extender el período de eximición previsto en los artículos 3º), 4º), 6º) y 8º) del Decreto N° 0517/2021, hasta diciembre de 2021;

Que no obstante, informó que existen actividades vinculadas y/o auxiliares a quienes prestan el servicio de Salones de Eventos y Salones de Fiestas, que deben ser consideradas a los efectos del otorgamiento de los enunciados beneficios impositivos, como es el caso de contribuyentes que realizan Organización de Espectáculos Artísticos y/o Deportivos y quienes prestan Servicios de Sonido y/o Musicalización;

Que en virtud de lo expuesto, informó que resulta menester dictar la norma legal respectiva, procediendo a modificar la redacción de los artículos 2º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º) y 8º) del Decreto N° 0517/21, como así también el enunciado del artículo 10º) referido al régimen de regularización tributaria, a efectos de la aplicación de los alcances establecidos en el Decreto N° 0736/06 y modificatorios, en lo que respecta a la caducidad de los planes de pagos;

Que en tal sentido, dicha área, en su carácter de autoridad de aplicación, remitió el respectivo proyecto de decreto;

Que se expidieron al respecto, la Dirección de Asesora-


Dra. MARÍA CECILIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

miento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica dependientes de esa Subsecretaría, no realizando observaciones legales al respecto;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 691/2021;

Que prestó debida conformidad el Secretario de Finanzas;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 2º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º) CONDÓNANSE las cuotas devengadas por los ----- períodos marzo/2020 a junio/2021 de los tributos Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Patente de Rodados para aquellos contribuyentes cuya actividad esté relacionada al transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que posean licencia comercial habilitada antes del 01/01/21, para el ejercicio de la actividad mencionada en el presente artículo;
 - b) Que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos antes del 31/10/21, del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios;
 - c) Que no estén relacionados a la actividad hidrocarburífera.
- Quedarán alcanzados por la presente condonación del tributo Patente de Rodados, aquellos vehículos afectados a la actividad e informados en las Declaraciones Juradas correspondientes."

Artículo 2º) MODIFÍCASE el artículo 3º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º) EXÍMASE de las cuotas a devengarse durante el ----- período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, correspondientes al tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a los contribuyentes que posean habilitación de Licencia Comercial con anterioridad al 01 de enero de 2021 y hubieren declarado para el Ejercicio Fiscal Municipal 2021 en su licencia comercial una suma mayor a pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), cuya actividad esté relacionada al


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionado a la actividad hidrocarburífera, siendo condición indispensable que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos del mencionado tributo, antes del 31/10/21."

Artículo 3º) MODIFÍCASE el artículo 4º) del Decreto N° 0517/21, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º) EXÍMASE de las cuotas a devengarse durante el
----- período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, correspondientes al tributo Patentes de Rodados, a los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionada a la actividad hidrocarburífera, y que posean habilitación de Licencia Comercial con anterioridad al 01 de enero de 2021. Dichos rodados deberán encontrarse afectados a la actividad y haber sido informados en la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2021, independientemente del monto de ingresos declarados en la misma, siendo condición indispensable que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, antes del 31/10/21."

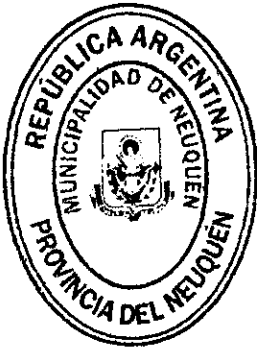
Artículo 4º) MODIFÍCASE el artículo 5º) del Decreto N° 0517/21, el que
----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º) CONDÓNANSE las cuotas devengadas correspon-
----- dientes al período comprendido entre los meses de marzo/2020 a junio/2021 del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, de aquellos contribuyentes de las actividades de Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104), Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal), Salones de Eventos (Código 4317), Salones de Fiestas (Código 5312), Contribuyentes que realicen Organización de Espectáculos Artísticos y/o Deportivos y Contribuyentes que presten Servicios de Sonido y/o Musicalización, siempre que tengan presentadas todas las Declaraciones Juradas Anuales Municipales de los períodos no prescriptos, correspondientes a dicho tributo antes del 31/10/21 y que se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan para cada actividad:

a) Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104) hasta Treinta millones (\$ 30.000.000,00) de ingresos brutos declarados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.

b) Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal) hasta Diez millones (\$ 10.000.000,00) de ingresos brutos declarados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha


Dra. MARÍA SOLEDAD JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0844-21

licencia.

c) Salones de Eventos (Código 4317), Salones de Fiesta (Código 5312), Contribuyentes que realicen Organización de Espectáculos Artísticos y/o Deportivos y Contribuyentes que presten Servicios de Sonido y/o Musicalización, independientemente del monto de los ingresos brutos declarados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.”

Artículo 5º) MODIFÍCASE el artículo 6º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º) EXÍMASE de las cuotas a devengarse durante el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, correspondientes al tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a los contribuyentes de las actividades Hoteles (Código 5101-5102-5103-5104), Restaurantes (Código 4241 actividad principal), Salones de Eventos (Código 4317), Salones de Fiestas (Código 5312), Contribuyentes que realicen Organización de Espectáculos Artísticos y/o Deportivos y Contribuyentes que presten Servicios de Sonido y/o Musicalización, siempre que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos del mencionado tributo, antes del 31/10/21 y que se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan para cada actividad:


a) Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104) hasta la suma de pesos Treinta millones (\$ 30.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.

b) Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal) hasta la suma de pesos Diez millones (\$ 10.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.

c) Salones de Eventos (Código 4317), Salones de Fiestas (Código 5312), Contribuyentes que realicen Organización de Espectáculos Artísticos y/o Deportivos y Contribuyentes que presten Servicios de Sonido y/o Musicalización, independientemente del monto de los ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.”

Artículo 6º) MODIFÍCASE el artículo 7º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º) CONDÓNANSE las cuotas devengadas correspondientes al tributo Patentes de Rodados, relativas al período comprendido entre los meses marzo/2020 a junio/2021, de los contribuyentes alcanzados en el artículo 6º), inciso c), del presente decreto, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los condona y hayan sido informados en las Declaraciones Juradas correspondientes, siendo condición


Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0844-21

indispensable que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los periodos no prescriptos del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, antes del 31/10/21."

Artículo 7º) MODIFÍCASE el artículo 8º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º) EXÍMASE de las cuotas a devengarse correspondientes al tributo Patentes de Rodados, relativas al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, a los contribuyentes alcanzados en el artículo 6º), inciso c), del presente decreto, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los exime y hayan sido informados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, siendo condición indispensable que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los periodos no prescriptos del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, antes del 31/10/21."

Artículo 8º) MODIFÍCASE el artículo 10º) del Decreto N° 0517/21, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º) ESTABLÉZCASE un régimen de regularización tributaria que alcanzará a los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, vencidas al 31 de diciembre de 2020, cuyo plazo máximo de adhesión será el día 31 de diciembre del año 2021. A los efectos de su instrumentación se considerarán las mismas condiciones generales y particulares establecidas en el Decreto N° 0736/06 y modificatorios para los planes de financiación, interpretándose mientras dure el plazo de adhesión fijado en el presente artículo, que cuando el Decreto N° 0736/06 y modificatorios mencione "hasta treinta y seis (36) cuotas" se entenderá "hasta cuarenta y ocho (48) cuotas."

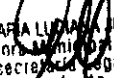
Artículo 9º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Adjunta de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

